

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 19 de Julio de 1914.

Parque del Retiro (— altura 637 —).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^{os} .	Tem- peratura en Gr.	Hume- dad re- lativa. 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 1 á 5.			
0 ^a	708.40	22.0	46	NE.....	0=Calma....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra ... 32.8
4	702.50	23.2	49	NE.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima á la id. 18.2
8	701.61	22.1	46	NE.....	0=Calma....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío. 61.6
12	700.58	22.8	35	WSW....	2=Muy flojo..	>	D. espejado.	Idem mínima junto al suelo. (?)
16	708.73	30.7	26	W.....	1=Venzoliva..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 193
20	709.23	26.0	36	W.....	3=Flojo.....	>	Casi cubierto.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barcelona.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Antonio Baixeras Rull, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, correspondiente á los años 1910, 1911 y 1912 he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Antonio Baixeras Rull fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento por desconocerse el domicilio del deudor.

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Antonio Baixeras Rull, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Antonio Baixeras Rull, para responder del débito de 372 pesetas 59 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa en Barcelona calle Condal y Amargos, números 20 y 32 linda: derecha, Jerónimo Carreras; izquierda: Melchor Planas y espalda, Luis Alós.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Antonio Baixeras Rull del acreedor del préstamo hipotecario D. José de Olives Magarola, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 29 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2542

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. José Cunill Costa, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, correspondiente á los años 1910 al 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. José Cunill Costa, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. José Cunill Costa, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. José Cunill Costa, para responder del débito de 33 pesetas 35 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa en Badalona, calle de la Luisa, número 16; linda: derecha, José Bach; izquierda, Miguel Bachs, y detrás, Francisco de A. Rosas y Solá.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. José Cunill Costa y del acreedor del préstamo hipotecario D. Ross Asio Domenech, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2544

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Joaquín Tornos, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, correspondiente á

los años de 1911 y 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Joaquín Tornos, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Joaquín Tornos, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada, en el día de hoy, al deudor D. Joaquín Tornos para responder del débito de 27 pesetas 39 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terreno en la calle de Córcega, que linda: al Norte, con D. Jacinto Pujol y D. Francisco Rier; al Sur, con N. Vigo, y parte con el chaflán formado por las calles de Espronceda y Córcega; al Este, con la calle de Córcega; y al Oeste, con calle Garriga y los hermanos Ramón y Torruella.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Joaquín Tornos, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Jacinto Pujol Farrás, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2545

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Jerónimo Fabrer, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Providencia.—Resultando que seguido

el procedimiento de apremio contra el deudor D. Jerónimo Fabrás fué notificado en el segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adenda al Estado D. Jerónimo Fabrás, acuerdo, por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Jerónimo Fabrás, para responder del débito de 206 pesetas 11 céntimos que por principal, recargos y costas adenda a la finca siguiente:

Torre con una casita sin numerar, en la calle de Montaner, que linda: á Poniente con dicha calle; al Oeste, con Pedro Gil; á Mediodía, con J. Marsillach, y al Norte, con Isidro Figueras.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Jerónimo Fabrás, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Juan Meroreta Torras, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2546

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Jorge Serra Sambrana, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondiente al año 1911, he dictado, lo siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Jorge Serra Sambrana fué notificado en el segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento por desconocerse el domicilio del deudor:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adenda al Estado D. Jorge Serra Sambrana acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido

embargada en el día de hoy al deudor don Jorge Serra Sambrana para responder del débito de 28 pesetas 58 céntimos, que por principal, recargos y costas adenda, la finca siguiente:

Torre en Barcelona, calle de Gerona; linda: Oriente, Juan Villarrasa; Mediodía, N. Massanet; Poniente, Pedro Vendrell; Norte, dicha calle.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Jorge Serra Sambrana, y del acreedor del préstamo hipotecario D. José Porta Toinjuan, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2549

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de esta capital.

Hago saber: que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.ª Angeles Parellada Pallés, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondiente á los años 1911 y 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.ª Angeles Parellada Pallés, fué notificada de segundo grado, por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adenda al Estado D.ª Angeles Parellada Pallés, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy á la deudora D.ª Angeles Parellada Pallés, para responder del débito de 499 pesetas 20 céntimos que por principal, recargos y costas adenda, la finca siguiente:

Casa Torre; linda: Norte, con el camino llamado Torre Marina; Sur, Emilio Guell; Este, con el mismo, y al Oeste, con Ignacio Carreras, Alfonso, Enrique y Angela Carreras Parellada.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la repetida deudora D.ª Angeles Parellada Pallés y del acreedor del préstamo hipotecario D. José Don Matas, ambas de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2550

Recaudación de Contribuciones de Benifalín.

Urbana.—Segundo trimestre de 1914.

D. Miguel Pastor Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio próximo pasado he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de Joaquín Barrachina Muller, 254 pesetas.

Vicente Mullor Serra, 184.

Herederos de José Payá Montaña, 184. Pascual Senabre Vicens, 127.

Y á los efectos del párrafo 4.º del artículo 142, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Benifalín, 14 de Julio de 1914.—El Recaudador, M. Pastor.

P—2650

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

D. Manuel Baró Gil, Agente ejecutivo en esta zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos á la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria por préstamos hipotecarios correspondientes al año 1912, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en el expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, en las oficinas de esta Agencia, situada en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio de presente edicto, advirtiendo para conocimiento

miento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha provincia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Bautista Vaquer Buzac:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida llamada Taulfes, de extensión dos hectáreas 12 áreas 94 centiáreas; linda: al Este, con tierras de José María; al Sur, con Miguel Ossado; al Norte, con Rosa Vaqué, y al Oeste, con José Mullerat; capitalizada con 2.760 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de José Piñol Compte, en garantía de un préstamo de 2.000 reales y al interés del 10 por 100.

Con otra hipoteca á favor de José Roda Piñol, por un préstamo de 2.000 pesetas al interés del 10 por 100.

Zanón Peig Ferrer:

Una finca urbana ó casa situada en esta villa y calle del Sol, señalada con el número 6, de superficie unas cinco metros de anchura por 10 metros de largo, compuesta de planta baja y dos pisos; lindante: por la derecha, con José Ferrer; izquierda, Leandro Serrat; y espalda, calle Nueva; capitalizada con 1.200 pesetas.

Se halla afectada á una hipoteca á favor de Bautista Suñé Roca, de esta vecindad, por un préstamo de 500 pesetas al interés del 6 por 100.

José Vaquer Tarragó:

Una finca rústica, situada en el término municipal de la villa de Vilaalba y partida denominada Masaluc, conocida también por Terres de Vilaalba, de extensión 80 hectáreas y 40 áreas, plantada de viña, arbolado y en su mayor parte garriga; linda: al Norte, con tierras de Salvador Vaqué que antes formaban con ésta una sola finca, y al Este, Oeste y Sur, con las de José Tarragó; capitalizada con 8.000 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de José Roda Piñol por un préstamo de 500 pesetas y al interés del 10 por 100. Con otra hipoteca á favor de la madre é hijo Francisca Altés Vallés y José Roda Altés, por saldo de cuentas, de cantidad de 2.300 pesetas al interés del 6 por 100 y 500 pesetas más fijadas para costas. Estas dos créditos pertenecen hoy á la madre é hija Leonor Monlleó y Josefina Roda Monlleó.

José Piñol Suñé:

Una finca rústica, situada en este término municipal y partida Pineres, de dos hectáreas 73 áreas 78 centiáreas; linda: al Norte, con vinda de Joaquín Alcoriz; al Sur, Manuel Abad; Este, Francisco Moreno; y Oeste, Melchor Folqué.

Otra finca rústica, en el mismo término y partida, la cual consta de tres hectáreas 65 áreas cuatro centiáreas; linda: al Norte, con tierras de Miguel B. S.; Sur, Manuel Ferrer; Este, Francisco Llor, y Oeste, Pedro Roca.

Estas dos fincas en conjunto están capitalizadas con 280 pesetas. Se hallan gravadas con una hipoteca á favor de Adolfo Aguiló Martí, por un préstamo de 550 pesetas al interés del 8 por 100 respondiendo además de 500 pesetas fijadas para costas.

Cipriano Alsió Aguiló:

Una finca rústica, secano, en este término y partida llamada Camino de Corbera, entre la zona del camino de Gande-

sa al de Vilaalba, de cabida 30 áreas y 42 centiáreas de sembradura, 43 áreas y 73 centiáreas de olivos y una hectárea ochocientos 28 centiáreas de garriga; linda: al Norte, con tierras de José Suñé; por Sur y Este, con las de Adolfo Martí y por Oeste, con las de Francisco Tarragó; capitalizada con 1.080 pesetas.

Se halla afectada con una hipoteca á favor de Adolfo Aguiló Martí en garantía de un préstamo de 540 pesetas y de 225 más para costas.

Tomás Altés Guimerá:

Una finca rústica, en este término municipal, llamada La Vall, en la zona de entre el camino de la Pobla al de Fabars, de cabida 72 centiáreas de jornal, equivalentes á 43 áreas 80 centiáreas, con algunos olivos y una noria para regar; linda: al Norte, con tierras de Francisco Frelles; al Sur, con las de Miguel Vázquez; al Este, con las de Juan Suñé, y al Oeste, con el camino vecinal; capitalizada con 666 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de Encarnación Fovellosa Tafalla por un préstamo de 1.000 pesetas y 500 más fijadas para costas.

Rosa Martí Ferrer:

Una finca rústica en este término, llamada La Vall de Vilz, en la zona de entre el camino de Caseres al de la Balsa de les Forques, de cabida 61 áreas 75 centiáreas; linda: al Este, con tierras de Domingo Olet; al Sur, con resto de finca, hoy de Eugenio Martí; al Oeste, con las de José Aguiló, y al Norte, con las de Tomás Vaqué; capitalizada con 1.660 pesetas, cuya finca se halla afectada á un préstamo á favor de Bautista Roca Carceller, de esta vecindad, por un préstamo de 1.000 pesetas y 500 pesetas más fijadas para costas.

Jorge Peris Ferrer:

Una finca rústica en este término, llamada Masaluc, de cabida dos hectáreas 43 áreas 36 centiáreas, plantada de almendros, con olivos y garriga, en la que hay una casita, masía, compuesta de planta baja y trajo, cuya finca se compone de cinco bancales con sus vertientes; linda: á Oriente, con Francisco Aguiló y Roque Negrié, mediante un camino; á Mediodía, con las de Joaquín Altés; Poniente, con las de Miguel Alsió, y á Norte, con las de José Fernández y el propio Negrié; capitalizada con 700 pesetas. Se halla gravada con una hipoteca á favor de Josefa Alegret Rovira y Cayetano Sentís Vidal, por un préstamo de 440 pesetas y de 750 pesetas más para costas y gastos, con otra hipoteca junto con otra finca á favor de José Roda Piñol, hoy Leonor Monlleó y Josefina Roda Monlleó, por un préstamo de 750 pesetas y de 250 pesetas más fijadas para costas.

José Riba Belsell:

Una finca rústica de este término y partida llamada Coll den Fort, de cabida 50 áreas, plantada de olivos; linda: por el Sur, con Miguel Giné; Norte, José Riba, y Este y Oeste, con Miguel Vaqué y Bautista Bonfill; capitalizada con 900 pesetas.

Otra finca rústica en este mismo término y partida Alsió, de cabida 60 áreas, la cual se compone de tres bancales, siendo é la parte de abajo de la Vall; linda: á Mediodía, con María Betas; al Norte y Sur, Este y Oeste, con José Martí, antes José Ferrer Jaé; capitalizada con 830 pesetas.

Otra finca urbana ó casa en esta villa y Plaza de la Constitución, número 37; linda: por la derecha, saliendo para la Escuela pública, antes casa de los Canónigos, por la izquierda, con la calle del Masón, y

por la espalda, con el corral de Francisco Roca, antes José Martí; capitalizada con 3.500 pesetas.

La primera se halla gravada con una hipoteca á favor de Bautista Suñé Roca, de esta vecindad, por un préstamo de 1.000 pesetas, junto con otra finca, para responder ésta de 500 pesetas de capital, y 200 pesetas más para costas.

La segunda con otra hipoteca á favor de Benito Claramunt Martell, de esta vecindad, en unión de otra finca, en garantía de un préstamo de 1.500 pesetas, respondiendo esta finca de 1.000 pesetas del capital, y de 500 pesetas más, fijadas para costas y gastos.

Y la casa en la calle de la Constitución se halla gravada con una hipoteca á favor del nombrado Benito Claramunt Martell, junto con otra finca, respondiendo ésta de 1.500 pesetas por capital, y de 500 pesetas más, fijadas para costas y gastos.

Miguel J. Suñé B. S.:

Una finca rústica en este término municipal y partida llamada Masaluc, de cabida unas hectáreas 95 áreas 46 centiáreas, plantada de olivos y almendros, con una pequeña parte de Garriga, dentro de la cual hay una casa de campo; linda: al Este, con vinda de Francisco Vidella; al Sur, con Rosa Suñé B. S.; al Oeste, con Francisco Roca y otro, y al Norte, con José Peig; capitalizada con 600 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de José Piñol Compte por un préstamo de 200 reales; y con otra hipoteca á favor de José Roda Piñol, hoy Leonor Monlleó y Josefina Roda Monlleó, por un préstamo de 785 pesetas.

Alejandro Leop. Monlleó:

Una finca rústica en el término municipal de la villa de Caseres y partida llamada Almuñéfar, de dos hectáreas 42 áreas 36 centiáreas; linda: á Oriente, con tierras de José Domanech; á Mediodía, con las de Jaime Mullerat; á Norte, con las de Pablo Sanjuán; capitalizada con 1.000 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de José Roda Piñol por un préstamo de 1.000 pesetas, y 500 pesetas más fijadas para costas, cuyo crédito pertenece hoy á la madre é hija Leonor Monlleó Piñol y Josefina Roda Monlleó.

Miguel Altés Monlleó (a) Tocinas:

Una finca rústica en este término y partida llamada Vallmañó, de una hectárea 82 áreas 52 centiáreas; linda: Norte, con tierras de Francisco Caballé; Este y Oeste, con las de Manuel Vaquer, y Sur, con un camino vecinal; capitalizada con 600 pesetas.

Otra finca rústica en este mismo término y propia partida, de una hectárea 82 áreas 52 centiáreas; linda: al Norte, con tierras de José Micola; Este y Oeste, con las de Manuel Vaquer, y Sur, camino vecinal; capitalizada con 600 pesetas.

La primera se halla gravada con una hipoteca á favor de José Antonio Vandellós Fernet, en cantidad de 458 escudos, y 152 escudos más, fijados para costas. Con otra hipoteca junto con dos fincas más, á favor de Emilia Burrús Bernat, de esta vecindad, respondiendo esta finca de 500 pesetas por capital, y 250 pesetas más para costas.

Y la segunda se halla gravada con una hipoteca á favor de José Antonio Vandellós Fernet, en garantía de 1.250 pesetas. Y con otra hipoteca, junto con otras dos fincas más, á favor de Emilia Burrús Bernat, respondiendo la finca de que se trata de 1.000 pesetas del capital, y de 250 pesetas más para costas.

José Vázquez Tarragó:

Una línea urbana ó casa en esta villa y calle de la Botera, número 7, compuesta de planta baja y dos pisos; de extensión superficial unos seis metros cuadrados; lindante; á la derecha, con callejón del Pilar; á la izquierda, con casa de Teresa Ferrer, y por detrás con Bautista Vallespi; capitalizada con 800 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de Miguel María Bas, por un préstamo de 355 pesetas, y de 100 pesetas más, fijada para costas.

José Bas Aguiló:

Una finca rústica en este término municipal y partida Binofet; de cabida tres hectáreas 85 áreas cuatro centiáreas, con una casa nueva y una era de trillar; linda: al Este, con tierras de Eugenio Bas, que antes formaban parte en la que se describe; al Sur, con las de José Marif, hoy Manuel Pifio; al Oeste, con las de Ramón Bas, y al Norte, con las de Juan Solé; capitalizada con 2.280 pesetas.

Se halla gravada en unión de la finca principal, de donde se segregó con una hipoteca de cantidad 500 pesetas, á favor de Salvador Alsina. Con una hipoteca á favor de Consolación Mullerat Marif, de esta vecindad, en garantía de un préstamo de 500 pesetas, respondiendo, además, de 125 pesetas para costas.

Francisco Maijó Marif:

Una heredad en este término y partida de Mealla, en la zona de entre el camino de Fabara al de Algós; de superficie siete hectáreas y 38 centiáreas, destinadas á olivos; linda: al Norte, con camino de Piñeras; Sur, terreno de Pascual Catalá; al Este, Francisco Maijó, y Oeste, Domingo Marif; capitalizada con 6.300 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de María Roda Rebull, vecina de Bot, por un préstamo de 400 escudos y 200 escudos más fijados para costas. Y con otra hipoteca á favor de los consortes Poblán Sanjuán Biz y Mariana Aguiló Pellaró, de esta vecindad, en garantía de un préstamo de 1.500 pesetas, y 500 pesetas más, fijadas para costas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguna otra.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera último la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Bates, 22 de Junio de 1914.—El Agente, Manuel Bardí. P—2478

Recaudación de Contribuciones de Girona.

D. Miguel Barrall Barargó, Agente ejecutivo auxiliar del arrendamiento de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913 del pueblo de Torroella de Fluviá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 de Abril de 1913 la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia é E.º de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan Perés, 2,50 pesetas.
- Vicente Teixidor, 2,25.
- Pablo Arola, 1,54.
- Juan Felip Estarriola, 1,59.
- Pedro Farment 2,34.
- Jaime Pujol, 2,95.
- Juan Parés 2,52.
- José Puig, 2,83.
- María Roig, 2,15.
- Juan Soler, 1,78.
- Rita Vidal, 1,59.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Torroella de Fluviá, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 9 de Julio de 1914.—Miguel Borrrell. P—2651

D. Sebastián Tarró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del arrendamiento de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana correspondientes al año 1914, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificar-

lo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

José Ferraró, 1,33 pesetas.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Girona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 5.º del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso la de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

San Daniel, 13 de Julio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Tarró. P—2664

ANUNCIOS OFICIALES

Cooperativa Alcega, Madrid.

Habiéndose extraviado los resguardos números 4.121 y 4.122, representativos de 20 acciones serie B, de esta Compañía, números 41.263 á 41.282, expedidos por la misma á favor de D. José Otero Hermida, cuyo valor nominal asciende en junto á 1.600 pesetas, que se halla completamente desembolsado, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, advirtiéndose que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Julio de 1914.—El Subdirector, Tomás Marina. X—1501